



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00057-00
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR PEÑA MILLAN
DEMANDADOS: JORGE ALBERTO MARIN GOMEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en la cual solicita que se requiera a la gerente administrativa y financiera de la **CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA** de la ciudad de Bogotá D.C. ajimenez@infraestructura.org.co a fin de que certifique el tipo de contrato, cargo, salario y prestaciones sociales del señor **JORGE ALBERTO MARIN GOMEZ** CC No. **80.426.498**, como empleado de la mencionada entidad, además indique si recibe una bonificación anual y su valor, con el propósito de tener claridad y certeza del aporte del 21% de cuota alimentaria que debe aportar el demandado, la cual fue ordenada en sentencia de fecha 02 de mayo de 2022, por ser procedente se accederá a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la gerente administrativa y financiera y/o pagador de la **CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA** de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que certifique el tipo de contrato, cargo, salario y prestaciones sociales del señor **JORGE ALBERTO MARIN GOMEZ** CC No. **80.426.498**, como empleado de esa entidad, además indique si recibe una bonificación anual y su valor. Líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Prevéngase a la entidad **CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA** que el incumplimiento en el envío de la respuesta al requerimiento ordenado se sancionará con multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura conforme los poderes de ordenación e instrucción y correccionales del Juez artículos 43 y 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6defc22917df3a4a136d4e0a82fa2fcc087effbed1804cceb1913a7bef6da8**
Documento generado en 16/05/2022 03:40:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 077
Fecha: 17 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
16 de mayo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria